

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 881**  
**Abril 22 de 2021**

**"Por la cual se aprueba el Protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano, para mitigar, controlar y prevenir el contagio por COVID 19"**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Universitaria María Cano, aprobó mediante Resolución Rectoral 833 de 2020, el Protocolo de Bioseguridad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que posteriormente atendiendo a las nuevas condiciones de la Resolución 1721 de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la institución generó la segunda versión del Protocolo de Bioseguridad tal como consta en la Resolución Rectoral 856 de 2020.

Que con el fin de mantener actualizado el Protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano, de acuerdo con las disposiciones normativas que sean expedidas por las autoridades competentes, el Gobierno Nacional, Regional, Local o las medidas necesarias adicionales que internamente se consideren, se deberá relacionar en el control de cambios las modificaciones respectivas y continuar con el consecutivo de la versión pertinente, de conformidad con el procedimiento que para ello se indique por parte de la Dirección de Planeación y Calidad y proceder con la socialización a la comunidad universitaria y publicación en el portal institucional.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano, con el fin de mitigar, controlar y prevenir el contagio por COVID 19, atendiendo a lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la integración de las modificaciones que se surtan en el Protocolo de Bioseguridad y se indique el número correspondiente de la versión con el fin de mantener actualizado el mismo, no siendo necesario la expedición de otro acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el portal institucional y socializar a toda la comunidad universitaria, proveedores/contratistas, terceros vinculados, aliados estratégicos, usuarios y demás personas con las que se tenga algún relacionamiento, que es obligatorio el

cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano, en desarrollo de las actividades que se realicen.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité COVID-19, los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Programa, Coordinadores, profesores y personal administrativo coadyuvarán a la Rectoría y a la Dirección de Gestión Humana para que se mantenga el orden y las medidas de seguridad que permitan minimizar los riesgos de contagio del COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente la Resolución 856 de 2020.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de abril de 2021.



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector